Todo quanto estos jurados sobredichos reciben destas cogechas antedichas dan lo con alvalas que escrive el escrivano mayor del concejo e por mandado delos mayordomos del concejo con el escrivano sobdicho que ay de seer con ellos.

Otrosi de quanto reciben e de quanto dan an a dar cuenta por menudo a los mayordomos e al escrivano mayor del concejo que la an de rrecebir por mandado del concejo e de que la cuentad oviere dada de todo en que sean estos mayordomos con el escrivano pagados. Dan las cartas a cada unos de pagamento por el concejo e sellados con el sello del concejo.

Officio delos mayordomos del concejo de Sevilla e de como husan en su officio e quanto toman por su salario.

Los mayordomos del concejo de Sevilla son dos un cavallero fidalgo e un ciudadano. e mudan se e pone los cada uno por la sant andres e jura que sean leales e verdaderos en todas cosas a bien e a pro del concejo. e que procuren e rrecibiren bien e lealmente e acrescentem todas las pros del concejo e todas las rentas e que daran cuenta buena leal e verdadera de quanto dieren e rrecibieren. e deven aver cada uno de soldada por cada año. dozeyntos mrs.

Estos mayordomos reciben las cuentas delos quarenta e ocho jurados delas collaciones. e quantas espensas el concejo faze en aquel su año e en aquel su tiempo de cada unos como entran en su officio. estos mayordomos las faze e las pagan e rrecibe todas las rentas del concejo assi de cogechas delos jurados como de otras cosas. e en cabo del año dan cuenta de quanto an dado e rrecebido. al escrivano mayor del concejo e a cavallos e a omes buenos que el concejo y pone.